

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

8

9

10

11 AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR COMPAÑIA

LIMITADA

12



POR USD\$ 400.00

17

18

19

20

21 AVTN

22 DI 5 COPIAS

23

24

25

26

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

28 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 hoy día, martes, tres de octubre del año dos mil seis,
2 ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
3 Notario Trigésimocuarto de este cantón, comparecen
4 los señores:- MARIA CAYETANA ORELLANA
5 REINO, soltera, por sus propios y personales
6 derechos; VALERIA SILVANA ORELLANA REINO,
7 soltera, también por sus propios y personales
8 derechos; y, FABIAN ENRIQUE ORELLANA
9 TORRES, divorciado, por sus propios y personales
10 derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecina de
11 este lugar la primera, y de Cuenca ocasionalmente en
12 esta ciudad los restantes y hábiles para contratar y



obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo
a los documentos de identificación que me fueron
presentados, y dicen:- que elevan a escritura
pública la minuta que me entregan cuyo tenor es

17 éste:- “SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
19 la cual conste la constitución de la compañía
20 AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE
21 CIA. LTDA. , al tenor de las cláusulas que a
22 continuación se detallan:- COMPARECIENTES:-
23 Comparece al otorgamiento y suscripción de este
24 contrato de constitución de la compañía AGENCIA
25 DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE CIA
26 .LTDA., la señorita MARÍA CAYETANA
27 ORELLANA REINO, la señorita VALERIA SILVANA
28 ORELLANA REINO ;y, el señor FABIÁN ENRIQUE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 ORELLANA TORRES.- Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
3 estado civil solteras las comparecientes y de estado
4 civil divorciado el compareciente ; domiciliada en la
5 ciudad de Quito , Distrito Metropolitano la señorita
6 María Cayetana Orellana Reino; y, domiciliados en la
7 ciudad de Cuenca, Fabián Orellana y Valeria
8 Orellana, de tránsito por esta ciudad de Quito,
9 hábiles y capaces para contratar y contraer
10 obligaciones, quienes intervienen por sus propios
11 derechos y acuerdan en constituir la presente
12 compañía , que se regirá por las disposiciones de las
13 leyes del Ecuador en particular la Ley de Compañías,
14 el siguiente Estatuto y más disposiciones legales.-



15 CAPÍTULO PRIMERO:- NOMBRE, DOMICILIO,
16 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

17 ARTICULO UNO:- DENOMINACIÓN.- La
18 Compañía que se constituye mediante este contrato,
19 se denominará o nombrará :- AGENCIA DE
20 VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE COMPAÑÍA
21 LIMITADA.- ARTICULO DOS:- OBJETO.- La
22 Compañía de Responsabilidad Limitada que se
23 constituye mediante este contrato, tiene como objeto
24 social la instalación y funcionamiento de una Agencia
25 de Viajes y Turismo Mayorista para que realice
26 proyectos, elabore, organice y venda en el país, toda
27 clase de servicios y paquetes turísticos del exterior a
28 través de los otros tipos de agencias de viajes,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 debidamente autorizadas y, además, mediante la
2 compra de servicios que complementa el turismo
3 receptivo, organizar y vender en el campo
4 internacional a través de las agencias de viajes de
5 otros países o a través de su principal en el exterior.-
6 Además representará a las empresas de transporte
7 turístico en sus diferentes modalidades que no operen
8 en el país, incluyendo la intermediación en la venta
9 de paquetes turísticos que incluyen cursos
10 internacionales, de intercambio, congresos y
11 convenciones; en general brindará todos los servicios
12 que esta clase de agencias puede hacerlo de
13 conformidad a las disposiciones del Reglamento de
14 Agencia de Viajes vigente; además podrá ejercer
15 cualquiera de las actividades turísticas que contempla
16 la Ley Especial de Desarrollo Turístico, con la
17 excepción de casinos y bingos mecánicos.-
18 ARTÍCULO TRES:- DOMICILIO.- El domicilio
19 principal de la compañía de Responsabilidad
20 Limitada AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR
21 ECUAVIVE COMPAÑÍA LIMITADA, será la ciudad
22 de Quito Distrito Metropolitano; y por Resolución de
23 la Junta General de Socios, podrá establecerse
24 sucursales, agencias y representaciones en cualquier
25 lugar del país o del exterior.- ARTÍCULO CUATRO:-
26 DURACIÓN O PLAZO.- La duración de la compañía
27 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción de la presente escritura pública en el



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
 2 disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la
 3 Junta General de Socios, además por las causas
 4 determinadas por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
 5 SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
 6 PARTICIPACIONES, Y DE LAS APORTACIONES.-
 7 ARTICULO CINCO:- CAPITAL - El capital social de
 8 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
 9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
 10 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una
 11 de ellas, iguales e indivisibles , las mismas que se
 12 encuentran íntegramente suscritas y pagadas,
 conforme consta en la cuenta de integración que se ha
 abierto en el Banco del Austro Sociedad Anónima,
 cuyo certificado conferido por esta institución se
 protocoliza conforme lo dispone la Ley de
 Compañías.- Las participaciones mencionadas han
 sido suscritas y pagadas en la proporción y de la
 manera siguiente:-

20	SOCIOS	No. DE PARTICI-	CAPITAL	CAPITAL
21		PACIONES	PAGADO	SUSCRITO
22	María Cayetana			
23	Orellana	360	360	360
24	Valeria			
25	Orellana	20	20	20
26	Fabián			
27	Orellana	20	20	20
28	TOTAL	400	400	400

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 O sea que la señorita María Cayetana Orellana Reino
2 tiene el noventa por ciento de las participaciones, la
3 señorita Valeria Silvana Orellana Reino tiene el cinco
4 por ciento de las participaciones; y, el señor Fabián
5 Enrique Orellana Torres tiene el cinco por ciento de
6 las participaciones.- ARTÍCULO SEIS:-
7 CERTIFICADO DE APORTACIONES .- Cada uno de
8 los certificados representativos de las participaciones
9 hechas al capital de la compañía, debe comprender el
10 total de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente
11 y el Gerente General de la compañía.- Cada
12 participación dará derecho a un voto en las sesiones
13 de la Junta General de Socios.- Para la cesión o
14 transferencia de participaciones de un socio en
15 beneficio de otro o de terceros, se necesitará el
16 consentimiento expreso y unánime de los demás
17 socios o por lo menos de la mitad más uno.- La
18 cesión o transferencia se hará mediante escritura
19 pública, en la forma que lo consigna la Ley de
20 Compañías.- ARTÍCULO SIETE:- AUMENTO DE
21 CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de capital
22 social , los socios tendrán derecho de preferencia
23 para suscribir dicho aumento, de conformidad con la
24 ley y en proporción a sus aportes sociales; el
25 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
26 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
27 manera:- en numerario, en especie, por compensación
28 de créditos, por capitalización de reservas y/o



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 utilidades, por capitalización de la reserva, por
2 revalorización del patrimonio realizado conforme a la
3 ley y el reglamento pertinente, o por los demás
4 medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO:- La
5 reducción de capital social, se regirá por lo previsto
6 en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
7 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
8 ello implicaré la devolución a los socios de parte de
9 las aportaciones hechas y pagadas, con las
10 excepciones de la ley.- ARTÍCULO NUEVE.- Las
11 participaciones de los socios en esta compañía son
12 transmisibles por herencia conforme a la Ley.-
CAPÍTULO TRES:- DEL GOBIERNO, LA
ADMINISTRACIÓN, Y LOS SOCIOS.- ARTICULO
DIEZ:- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
16 formada por los socios legalmente convocados y
17 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en
18 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los
19 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare
20 convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones
21 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
22 oposición en los casos y formas determinados por la
23 Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los
24 presentes Estatutos, conforme a la ley de la materia y
25 regular asuntos no previstos en ellos, así como
26 aprobar las reformas del Contrato Social. La Junta
27 General estará presidida por el Presidente y actuará
28 como Secretario el Gerente General.- ARTICULO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ONCE :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
2 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de
3 Socios:- a) Designar y remover por causas legales a
4 Administradores, Presidente y Gerente General de la
5 compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que
6 presenten los administradores y gerentes; c) Resolver
7 acerca de la forma de reparto de utilidades, la
8 formación de los fondos de reserva legal y especiales,
9 el aumento o reducción del Capital y la reforma de
10 los estatutos; d) Consentir en las sesiones para la
11 admisión de nuevos socios ; e) Resolver si en el
contrato social, no se establece otra cosa, el gravamen
la enajenación de inmuebles propios de la
Compañía; f) Acordar modificaciones al contrato
social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,
16 escisión y disolución de la compañía y de todos los
17 actos que signifiquen reforma de los estatutos
18 sociales; h) Acordar la expulsión del socio o de los
19 socios, de acuerdo a las causales establecidas por la
20 Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
21 correspondientes, en contra de los administradores y
22 gerentes cuando así lo requiera el caso; j) Acordar
23 cambios substanciales en el giro de los negocios
24 sociales.- En general, todas las demás atribuciones
25 que le concede la Ley vigente.- ARTÍCULO DOCE:-
26 DE LA SESIONES.- Las sesiones de la Junta General
27 son Universales, Ordinarias y Extraordinarias y en
28 cualquier caso, se reunirán en el domicilio principal



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma
2 legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que
3 representa la totalidad del capital social, podrán
4 constituirse en Junta General Universal sin requerir
5 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren
6 por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
7 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el
8 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías .- Las Juntas ordinarias se reunirán , por
10 lo menos una vez al año , dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico;
12 las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas.-

13 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria.-

15 **ARTÍCULO TRECE:- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
16 Generales, serán convocadas por el Gerente General o
17 el Presidente de la compañía, por carta escrita, que se
18 entregará con ocho días de anticipación al fijado para
19 la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente,
20 las Juntas Generales podrán reunirse en cualquier
21 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y se
22 entenderá legalmente convocadas y válidamente
23 constituidas para resolver cualquier asunto, siempre
24 que este presente el cien por ciento del capital social y
25 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
26 de la Junta y suscriban el acta bajo la sanción de
27 nulidad.- En todo lo relacionado al quórum y a las
28 decisiones; se estará a lo dispuesto en los artículos



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ciento dieciséis, ciento diecisiete de la Ley de
2 Compañías.- ARTICULO CATORCE:-
3 CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las sesiones de
4 la Junta General de socios podrán concurrir
5 personalmente o por apoderado, que en el caso de no
6 hacerlo por escritura pública, requerirá de carta por
7 escrito, que tendrá el carácter de especial para cada
8 sesión, a no ser que el representante acredite poder
9 general o poder especial legalmente acordado para
10 todas las juntas.- ARTÍCULO QUINCE.- La Junta
11 General no podrá considerarse válidamente instalada
12 para deliberar en la primera convocatoria, si los
13 concurrentes a ella no representan por lo menos el
14 cincuenta y uno por ciento del capital social.- En la
15 segunda convocatoria, la Junta General se entenderá
16 constituida con el número de socios presentes
17 debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las
18 decisiones de la Junta General serán tomadas por
19 mayoría de votos del capital social concurrente.-
20 ARTICULO DIECISEÍS:- DE LAS ACTAS.- Las actas
21 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
22 Generales llevarán siempre las firmas del Presidente
23 y Secretario de la Junta, de estimarlo conveniente la
24 de todos los socios asistentes.- Serán en hojas móviles,
25 foliadas con numeración continua del uno en
26 adelante y escritas a máquina o computador en el
27 anverso y rubricadas en el reverso, una por una, por
28 el Secretario , función esta que será desempeñada por



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 el Gerente General de la compañía.- ARTICULO
2 DIECISIETE.- Las sesiones de la Junta General serán
3 presididas por el Presidente, y a falta de este por el
4 socio designado en cada caso, y actuará como
5 Secretario el Gerente General y en su falta el socio
6 que la Junta elija.- Todos los acuerdos de la Junta
7 General , serán asentados en el correspondiente Libro
8 de Actas y serán firmadas por el Presidente y el
9 Secretario de la compañía.- ARTÍCULO
10 DIECIOCHO:- ADMINISTRACIÓN.- La
11 administración de la compañía corresponde al
12 Presidente y el Gerente General , pudiendo ser socio o
no de la compañía para poder ser elegido para estos
13 cargos, y permanecerán dos años en el ejercicio de los
14 mismos a partir de la inscripción de sus
15 nombramientos en el Registro Mercantil , pudiendo
16 ser reelegidos indefinidamente.- Sus acciones una vez
17 terminado su período y no habiendo efectuado la
18 nueva elección, se prorrogarán automáticamente
19 hasta reemplazarlos legalmente.- En ausencia del
20 Presidente lo reemplazará el Gerente General, y si
21 faltare el Gerente General será reemplazado por el
22 Presidente, y será nombrado Presidente uno de los
23 socios de la asamblea general .- ARTICULO
24 DIECINUEVE:- ATRIBUCIONES DEL
25 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:- a)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
27 de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los certificados de aportación y las
3 actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente
4 con el Gerente General en la compra, venta, permuta,
5 remate o hipoteca de bienes inmuebles, para lo cual
6 se necesitará autorización previa de la Junta General
7 en los casos que así lo contemple la Ley de
8 Compañías.- Además ejercerá las atribuciones que
9 contemple el presente estatuto; e) Subrogar al Gerente
10 General en caso de ausencia, falta o impedimento
11 temporal de éste, incluyendo la representación legal,
12 judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones
de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia,
falta o impedimento del Presidente, le representará la
persona que designe la Junta General.- ARTICULO
17 VEINTE:- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
18 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
19 General:- a) Representar legalmente a la compañía
20 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial ; b).-
21 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
22 *marcha administrativa de la compañía*, c).- Dirigir la
23 gestión económica y financiera de la compañía , d).-
24 Actuar como secretario de la Junta General; e)
25 Convocar a las Juntas Generales; f) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los certificados de
27 aportación y las actas de la Junta General; g) Celebrar
28 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley;



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 h) Nombrar los empleados de la compañía ; i).-
 2 Escoger el personal de trabajadores, contratar con
 3 ellos, determinar su número, fijarles el género de
 4 trabajo y sus remuneraciones y dar por terminado
 5 dichos contratos cuando fuere del caso; j).- Constituir
 6 conjuntamente con el presidente apoderados
 7 especiales de la compañía; previa autorización de la
 8 Junta General en los casos que la ley lo determine así;
 9 k).- Decidir conjuntamente con el presidente acerca
 10 del establecimiento de sucursales, agencias,
 11 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de
 la compañía ; l).- Intervenir y suscribir conjuntamente
 con el presidente en la compra, venta, permuta,
 remate o hipoteca de inmuebles, para lo cual se
 necesitará autorización previa de la Junta General en
 los casos que así lo contemple la Ley de compañías;
 16 m) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
 17 la compañía; n) Cuidar y hacer que se lleven los libros
 18 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas;
 19 ñ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
 20 una memoria razonada acerca de la situación de la
 21 compañía ,acompañada del balance y de la cuenta de
 22 perdidas y ganancias; o).- Efectuar operaciones con
 23 los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos a
 24 nombre de la compañía; p) Ejecutar toda clase de
 25 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda
 26 clase de instrumentos negociables, girar, endosar,
 27 protestar , aceptar, pagar, cancelar cheques , letras de
 28



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 cambio , pagarés y demás instrumentos negociables
2 y medios de pago; q) Usar la firma de la compañía sin
3 más limitaciones que las establecidas en la Ley y los
4 Estatutos; r) Ejercer todas las funciones que le
5 señalare la Junta General; s).- Ejercer la
6 representación de la compañía en juicio y fuera de él
7 ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos
8 que este estatuto lo autorice; t).- Ejercer y cumplir las
9 demás atribuciones deberes y responsabilidades que
10 establece la Ley de compañías, el presente estatuto y
11 reglamento de la compañía, las que señale la Junta
12 General de Socios.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO:-
13 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-



14 Les corresponde , la administración de la compañía y
15 deberán suscribir las actas de la junta general y los
16 certificados de aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y
17 DOS:- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
18 compañía se reunirá previa convocatoria del Gerente
19 General o a pedido de uno o más de los socios que
20 representen el diez por ciento del capital social.-
21 ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DE LOS SOCIOS.- Los
22 socios tendrán los siguientes derechos y
23 obligaciones:- a).- Cumplir lo que señala la Ley de
24 compañías; b).- Cumplir las disposiciones que emane
25 el Ministerio de Turismo; c).- Cumplir las funciones,
26 actividades y deberes que le asigne la Junta General
27 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
28 compañía; d).- Cumplir con las aportaciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 suplementarias en proporción a las participaciones
2 que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma
3 que decida la Junta General de Socios; y, e).- Las
4 demás que señale este Estatuto y en general todos los
5 derechos y obligaciones establecidos en los artículos
6 ciento catorce , ciento quince y demás de la Ley de
7 Compañías, señalándose en forma expresa que para
8 los efectos de la votación, cada participación le dará al
9 socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y
10 CUATRO.- La responsabilidad de los socios de la
11 compañía por las obligaciones sociales se limita
únicamente al monto de sus aportaciones
individuales a la compañía, salvo las excepciones de
Ley.- CAPÍTULO CUATRO:- DE LOS FONDOS DE
RESERVA, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-
16 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
17 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos
18 del veinte y cinco por ciento del Capital Social, para
19 lo cual segregara de las utilidades liquidas y
20 realizadas en cada anualidad un cinco por ciento para
21 dicho objeto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS:-
22 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
23 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,
24 en la forma en que determine la Junta General de
25 Socios.- El ejercicio anual de la sociedad se controlará
26 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
27 cada año.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DE LA



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
2 liquidación de la compañía se regla por las
3 disposiciones permanentes de la Ley de Compañías,
4 así como por el reglamento sobre disolución y
5 liquidación de compañías y por lo establecido en este
6 estatuto.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO:-
7 DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE.-
8 GENERAL- De conformidad con lo establecido en el
9 artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
10 Compañías en vigencia y artículos pertinentes de
11 estos estatutos se nombra como Presidente de la
12 Compañía a la señorita Valeria Silvana Orellana
Reino; y, como Gerente General y Representante
Legal a la señorita María Cayetana Orellana Reino,
cuyas dignidades terminarán en la fecha que se reúna
la Junta General convocada para la elección de
17 nuevos dignatarios de la compañía.- Los socios
18 fundadores autorizan y facultan al Doctor Cristian
19 Rodríguez Durán, para que realice todos los trámites
20 legales de constitución, aprobación e inscripción de
21 este contrato, así como la obtención del Registro
22 Unico de Contribuyentes.- ARTICULO VEINTE Y
23 NUEVE.- Para efectos jurídicos posteriores y en todo
24 lo que no se ha previsto en este contrato y sus
25 estatutos sociales, lo socios se sujetarán a lo
26 establecido en la Ley de Compañías, Código de
27 Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales
28 y reglamentarias, así como las resoluciones de los



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 organismos competentes.- Usted señor Notario se
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta valides de este tipo de instrumento.- F)
4 Doctor Cristian Rodríguez Durán.- Matrícula número
5 ocho mil doscientos sesenta y seis- Colegio de
6 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que
7 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-
8 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
9 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
10 por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
11 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de
12 todo lo cual doy fe.-



17


CAYETANA

18

19 MARIA CAYETANA ORELLANA REINO

20 C.C. 0103599437

21

22

23

24

25

26 VALERIA SILVANA ORELLANA REINO

27 C.C. 010371433-3

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



FABIAN ENRIQUE ORELLANA TORRES

C.C. 010234446-2



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.

DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00 0 10

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2006 12:24:22 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$400.00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

“AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

MARIA CAYETANA ORELLANA REINO	360,00
VALERIA SILVANA ORELLANA REINO	20,00
FABIAN ENRIQUE ORELLANA TORRES	20,00
TOTAL	\$400,00

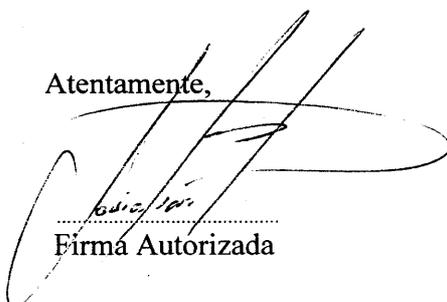
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Quito, 03 de Octubre del 2006

Atentamente,



Firma Autorizada



Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. Q10357943-7

11

11

ORELLANA REINO MARIA CAYETANA

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

22 OCTUBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 013-0088 04838 F

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

SABRARI0 1980

CAYETANA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

74444V444E

NACIONALIDAD

BOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

PROF/OCUP

ESTUDIANTE

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAULO EDUARDO ORELLANA

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MARTHA MAGDALENA REINO

CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

17/12/2002

REN 0099206

Azy

POLIZAS PRECISO

CAYETANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0015 NUMERO

0103598437 CEDULA

ORELLANA REINO MARIA CAYETANA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

HUAYNACABO PARROQUIA

CUENCA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: dos Fojas: utiles

Quito a, 03 OCT 2006



Alfonso de la Cruz Salvador

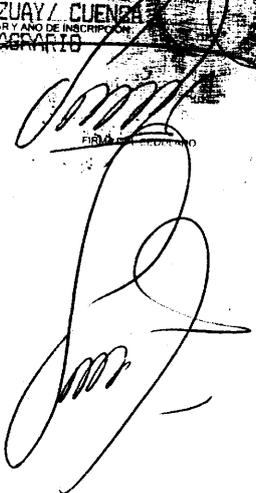
Dr. Alfonso de la Cruz Salvador
Notario Trigesimacuarto
Canton Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010371433-3

ORELLANA REINO VALERIA SILVANA
 NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY / CUENCA / SAN SEBASTIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
14 FEBRERO 1982
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 014-0289 05457 F
 TOMO PAJE NOLE NO
AZUAY / CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SAGRARIO 1982



ECUATORIANA***** V2343V1242
 NACIONALIDAD
SOLTERO
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
 NIVEL DE ESTUDIOS
ESTUDIANTE
 OCUPACION
GALO EDUARDO ORELLANA
 NOMBRE MARITIMO DEL EMPL
MARTHA MAGDALENA REINO
 NOMBRES APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA
 LUGAR DE NACIMIENTO
20/02/2004
 FECHA DE NACIMIENTO
20/02/2016
 FECHA DE INSCRIPCIÓN
REN 0258540
 Azy






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0015
 NUMERO

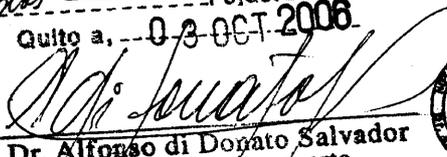
0103714333
 CEDULA

ORELLANA REINO VALERIA SILVANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY / CUENCA
 PROVINCIA CANTON
HUAYNACAPAG
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado
 en: dos Fojas: uñiles
 Quito a, 03 OCT 2006


Dr. Alfonso di Donato Salvador
 Notario Trigesimocuarto
 Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010234446-9 0 12

ORELLANA TORRES FABIAN ENRIQUE
AZUAY CUENCA SACRARIO
09 DE AGOSTO 1956
REG. CIVIL 011 - PAG. 03555 - M
AZUAY CUENCA SACRARIO 966



ECUATORIANA***** V134313242
RACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ENRIQUE ORELLANA CORREA
ROBARTO TORRES NOVILLO
CUENCA 17/02/2004
17/02/2015
FORMA: REN 0257595
Azy



PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

142 - 0013 NUMERO 0102344462 CEDULA

ORELLANA TORRES FABIAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA CANTON
AZUAY PROVINCIA
HUAYNACAPAC PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMOCUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado
en: *dos* Folias: *siempre*
Quito a, 03/OCT/2008

[Signature]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito




SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

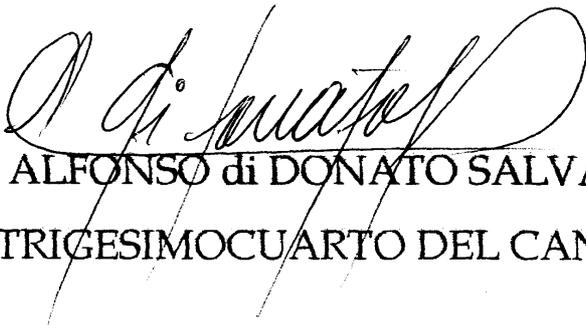
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR ⁰¹³

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #06.Q.IJ.003797, dictada por LA DOCTORA MARIA ELENA GRANDA AGUILAR, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 06 de OCTUBRE del 2006, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA de fecha 03 DE OCTUBRE del 2006, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 13 DE OCTUBRE DEL 2006

EL NOTARIO,




DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

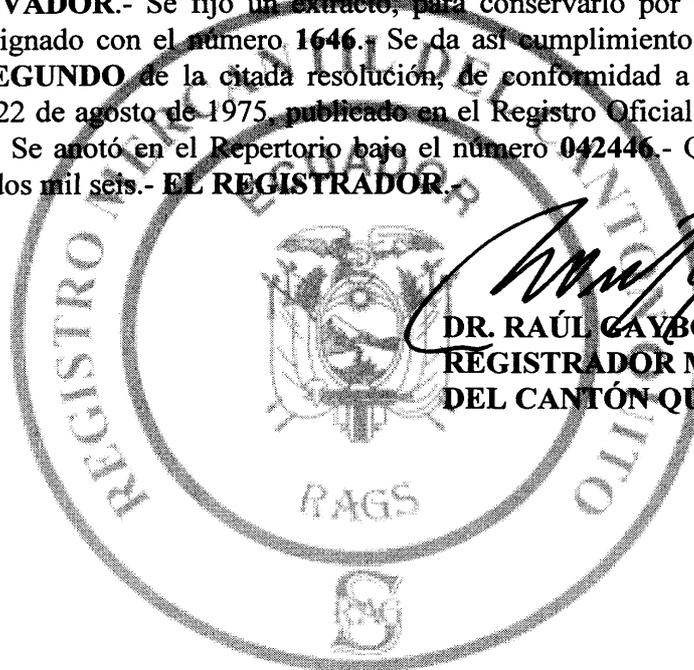


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de octubre de 2.006, bajo el número **2806** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1646.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042446.**- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0010-15



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

23238

23 OCT 2006

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES VIVE ECUADOR ECUAVIVE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL